

¿CUÁNDO DEBES CAMBIAR EL CÓDIGO DE BARRAS?

Guía práctica con base a la actualización NOM 051



Índice



6

CAMBIO 1
Sellos
de advertencias



8

CAMBIO 2
Advertencias de
edulcorantes



10

CAMBIO 3
Productos
de imitación



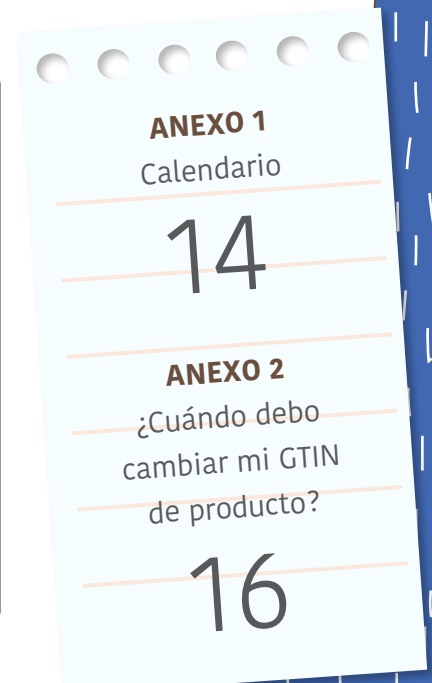
12

CAMBIO 4
Advertencia de
cafeína



13

CAMBIO 5
Sellos y
leyendas



Aviso de Responsabilidad

A pesar del esfuerzo hecho para asegurar que los lineamientos contenidos en este documento sean correctos, GS1 México y cualquier otra entidad involucrada en la creación del mismo, declara que este documento es provisto sin garantía alguna, implícita o expresa, considerando, pero no limitando la exactitud, comercialización o idoneidad para cualquier propósito particular, y esta sección deslinda de toda responsabilidad directa o indirecta, por cualquier daño o pérdida en relación al uso del documento. El documento puede ser modificado, sujeto a desarrollos tecnológicos, cambios en los estándares o nuevos requisitos legales. Este documento no representa un estándar ni modelo de operación. GS1 es una marca registrada ante AISBL GS1.

Las marcas nombres comerciales, patentes, o cualquier otro derecho de propiedad industrial y/o intelectual que forme parte de la Información contenida en este documento, son propiedad de sus titulares y sólo son mencionadas con el objeto de ofrecer un servicio de GS1 México.

GS1 México no otorga garantía de la veracidad, utilidad, fiabilidad, licitud e integridad de la Información proporcionada con respecto a servicios prestados por terceros, ni la compatibilidad de estos con los estándares GS1.



Introducción

El pasado viernes 24 de enero de 2020, los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de la Secretaría de Economía (SE) y el de Regulación y Fomento Sanitario de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), aprobaron la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (NOM 051) sobre el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

La nueva regulación tiene por objetivo que los productos tengan un etiquetado claro para que la población conozca de una forma sencilla y rápida el contenido en los productos preenvasados destinados al consumidor para determinar si el exceso de calorías, sodio, grasas trans, azúcares y grasas saturadas, lo que representa riesgos para la salud en un consumo excesivo.

Ante este escenario, la siguiente guía tiene como propósito ayudar a las marcas a simplificar la decisión de actualizar el código de barras de sus productos. En ningún momento este documento pretende cambiar o actualizar el estándar de reglas de administración del código de barras GS1, sino que se basa y hace referencia a dichas reglas, por lo que ambos documentos están alineados.

Cabe destacar que esta guía resume los casos más comunes, sin embargo, cualquier caso no expresado formalmente en este documento o alguna variante, recomendamos contactar a GS1 México al 800 504 5400 o vía mail a info@gs1mexico.org para brindarles asesoría.

Este documento aplica durante la fase 1 de la NOM-051 y solo a los productos que se comercialicen bajo en esta regulación.

La NOM 051 permitirá al consumidor identificar los productos con exceso de nutrientes asociadas a enfermedades no transmisibles. (Hipertensión, Síndrome Metabólica, etc)



Cambio 1

Sellos de advertencias

Existirán 5 sellos de advertencia que se aplicarán según el contenido nutrimental de cada producto.



Sello

Elemento gráfico en forma de octágono negro con un contorno blanco y con las especificaciones descritas en el Apéndice A (Normativo), usado en el sistema de etiquetado frontal.

***IMPORTANTE:** El cálculo y evaluación de la información nutrimental complementaria se realizará con los siguientes criterios y valores:

FASE I

Si se agregan azúcares añadidos / Si se agregan grasas / Si se agrega Sodio

FASE II Sin importar si se agrega o no azúcares añadidos, grasas o sodio deberás evaluar los sellos de acuerdo a la tabla aplicable a esta fase.

NOTA:

Los productos cuya superficie sea $\leq 40 \text{ cm}^2$ deberán incluir un sello con el número que corresponda a la cantidad de nutrimentos.

Advertencia de edulcorantes

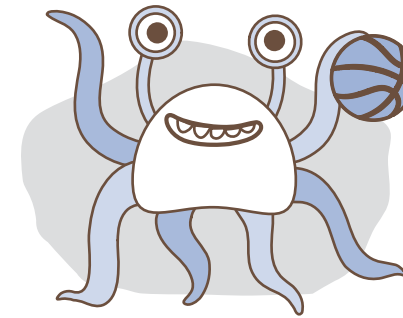
Si la lista de ingredientes incluye edulcorantes, se debe colocar la leyenda precautoria frontal en letras mayúsculas “CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS”.



Los productos preenvasados que ostenten uno o más sellos de advertencia o la leyenda de edulcorantes, no deben:

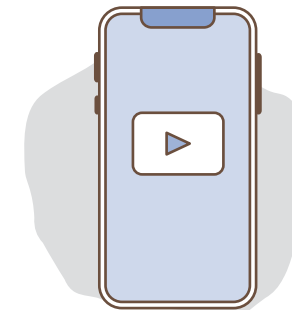
Incluir en la etiqueta personajes infantiles, animaciones, dibujos animados, celebridades, deportistas o mascotas, elementos interactivos, tales como, juegos visuales -espaciales o descargas digitales, que, estando dirigidos a niños, inciten, promueven o fomenten el consumo, compra o elección de productos con exceso de nutrimentos cícricos o con edulcorantes.

01



Personajes infantiles

02



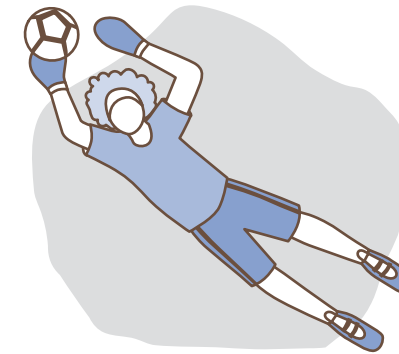
Animaciones

03



Celebridades

04



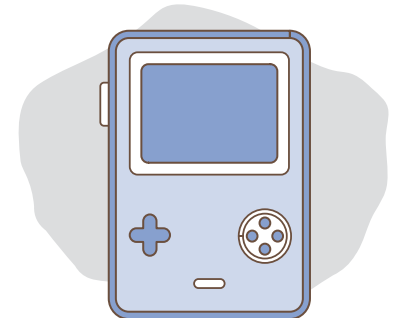
Deportistas

05



Mascotas

06



Elementos interactivos

¿Sabes cuál es el valor del mercado de licenciamiento de marcas?

Según la señaló la Asociación Mexicana de Promoción y Licenciamiento de Marcas (Promarca), el sector de *licensing*, es decir el uso de marcas registradas, cerró en 2019 ventas por 2 mil 650 millones de pesos.



La prohibición para hacer uso de los elementos distintivos (personajes infantiles, animaciones, etc.) cobrará vigencia a partir del **1 de abril de 2021**.

PROFECO tiene como límite el **1 de octubre de 2020** para emitir los Lineamientos para el registro y reconocimiento de organizaciones o asociaciones profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación.

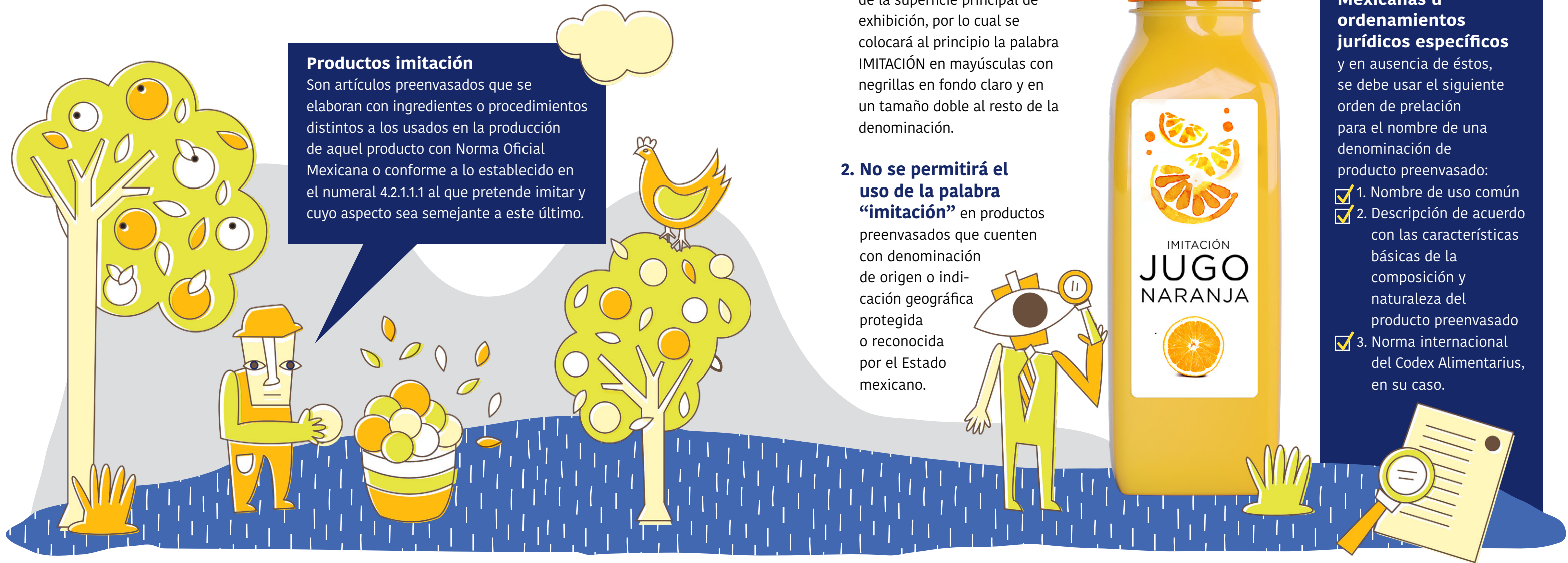
Cambio 3

Productos imitación

Los productos imitación no deben hacer uso de palabras como “tipo”, “estilo” o algún otro término similar.

Productos imitación

Son artículos preenvasados que se elaboran con ingredientes o procedimientos distintos a los usados en la producción de aquel producto con Norma Oficial Mexicana o conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1.1.1 al que pretende imitar y cuyo aspecto sea semejante a este último.



Características:

1. Para el caso de los **productos imitación**, su denominación aparecerá en la parte superior izquierda de la superficie principal de exhibición, por lo cual se colocará al principio la palabra **IMITACIÓN** en mayúsculas con negrillas en fondo claro y en un tamaño doble al resto de la denominación.

2. No se permitirá el uso de la palabra **“imitación”** en productos preenvasados que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica protegida o reconocida por el Estado mexicano.

La denominación del producto preenvasado debe corresponder a los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas u ordenamientos jurídicos específicos

y en ausencia de éstos, se debe usar el siguiente orden de prelación para el nombre de una denominación de producto preenvasado:

- 1. Nombre de uso común
- 2. Descripción de acuerdo con las características básicas de la composición y naturaleza del producto preenvasado
- 3. Norma internacional del Codex Alimentarius, en su caso.

Los elementos y condiciones que integran una denominación de origen son:

- Un producto de características únicas o calidad especial que lo individualizan entre los artículos de su misma especie.
- Características o calidad especial derivadas exclusivamente de factores naturales y humanos.
- El producto es identificado o designado con el nombre del lugar en el que se produce.



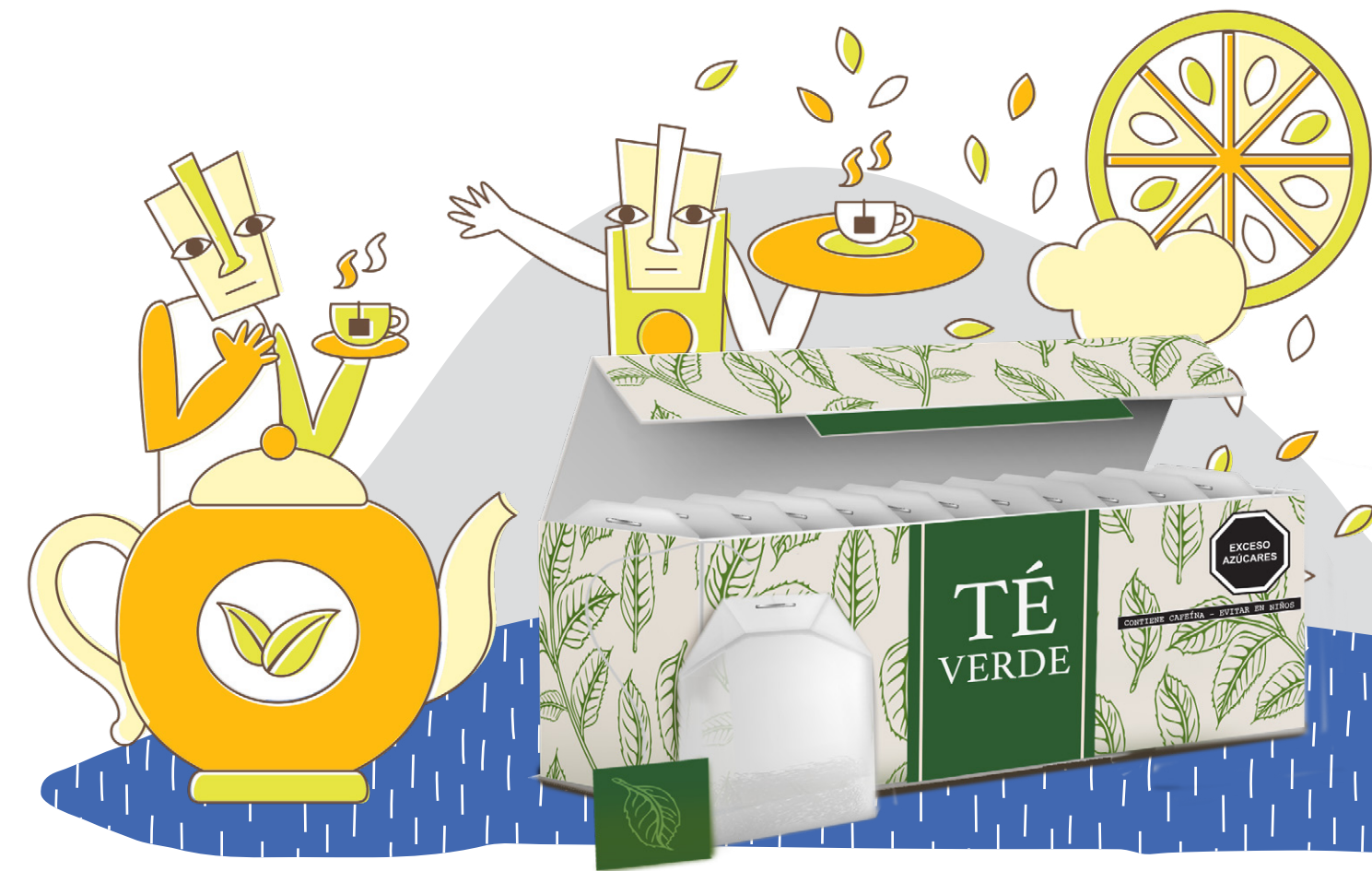
Los productos cuya presentación individual indique la leyenda de “No etiquetado para su venta individual”, o similar, y que se encuentren en un empaque múltiple o colectivo, únicamente se debe incluir los sellos que correspondan.

Cuando los productos sean retornables, deberán expresar en la parte externa de la tapa el número de nutrimentos.

Cambio 4

Advertencia de Cafeína

Cuando el producto preenvasado contenga cafeína adicionada dentro de la lista de ingredientes en cualquier cantidad, se debe incluir la leyenda precautoria en letras mayúsculas **“CONTIENE CAFEÍNA EVITAR EN NIÑOS”**, la cual forma parte del sistema de etiquetado frontal, conforme se establece en el Apéndice A (Normativo).



¿Conoces cuáles son los alimentos que te recargarán de energía todo el día?

Algunos alimentos saludables ricos en energía y nutrientes son los frutos secos, cacao, té verde, aguacate, salmón, entre otros.

¿Tu producto es algún alimento que brinda energía a lo largo del día? SÍ NO

Cambio 5

Sellos y Leyendas

Los productos pueden incluir sellos, leyendas de recomendación o reconocimientos por asociaciones o organizaciones.



Deben presentar soporte con evidencia científica, objetiva y fehaciente. La evaluación del producto con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

¿Sabes cuándo entrará en vigor la NOM 051?

Entrarán en vigor a partir del 1 de octubre de 2020, en tanto que el resto de los numerales o incisos de la modificación a la citada Norma Oficial Mexicana, lo harán el 1 de abril de 2021.

Las empresas podrán pegar stickers a sus productos para cumplir con la fecha del 1ro de octubre de 2020.

¿Tus productos usarán stickers para cumplir con la regulación? SÍ NO

Calendario

Las empresas que fabriquen alimentos y bebidas no alcohólicas para la venta en México deberán cumplir con un calendario específico.

El 1 de Octubre 2020, las empresas deberán implementar los sellos, edulcorantes y cafeína. Las empresas podrán utilizar adhesivos (stickers) para cumplir con las disposiciones de la fase 1 del etiquetado; no obstante, esto solo estará permitido hasta el 31 de marzo de 2021. En adelante, el etiquetado deberá cambiar.

PRIMERA FASE. Del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2023 (3 AÑOS), el cálculo y evaluación de la información nutrimental complementaria se realizará con los siguientes criterios y valores:

1. Nutrientes cítricos añadidos al alimento o bebida no alcohólica preenvasado:

- a) Si se agregan azúcares añadidos, se deberán evaluar azúcares y calorías.
- b) Si se agregan grasas, se deberán evaluar grasas saturadas, grasas trans y calorías.
- c) Si se agregan sodio, sólo se deberá evaluar sodio.

2. Perfiles nutrimentales Primera Fase.



	Energía	Azúcares	Grasas saturadas	Grasas trans	Sodio
Sólidos en 100 g de producto	≥ 275 kcal totales	≥ 10% del total de energía proveniente de azúcares libres. Se exceptúan de sellos las bebidas con < 10 kcal de azúcares libres	≥ 10% del total de energía proveniente de grasas saturadas	≥ 1% del total de energía proveniente de grasas trans	≥ 350 mg Bebidas sin calorías: ≥ 45 mg
Líquidos en 100 ml de producto	≥ 70 kcal totales o ≥ 10 kcal de azúcares libres				
Leyenda a usar	EXCESO CALORÍAS	EXCESO AZÚCARES	EXCESO GRASAS SATURADAS	EXCESO GRASAS TRANS	EXCESO SODIO

SEGUNDA FASE. Del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2025 (2 AÑOS), el cálculo y evaluación de la información nutrimental complementaria se realizará con los siguientes criterios y valores:

1. Nutrientes cítricos añadidos al alimento o bebida no alcohólica preenvasado:

- a) Si se agregan azúcares añadidos, se deberán evaluar azúcares y calorías.
- b) Si se agregan grasas, se deberán evaluar grasas saturadas, grasas trans y calorías.
- c) Si se agrega sodio, sólo se deberá evaluar sodio.

2. Tabla de la modificación a la norma relativa a los Perfiles Nutrimentales, misma que se produce a continuación:



	Energía	Azúcares	Grasas saturadas	Grasas trans	Sodio
Sólidos en 100 g de producto	≥ 275 kcal totales	≥ 10% del total de energía proveniente de azúcares libres.	≥ 10% del total de energía proveniente de grasas saturadas	≥ 1% del total de energía proveniente de grasas trans	≥ 1 mg de sodio por kcal o ≥ 300 mg Bebidas sin calorías: ≥ 45 mg de sodio
Líquidos en 100 ml de producto	≥ 70 kcal totales o ≥ 8 kcal de azúcares libres				
Leyenda a usar	EXCESO CALORÍAS	EXCESO AZÚCARES	EXCESO GRASAS SATURADAS	EXCESO GRASAS TRANS	EXCESO SODIO

TERCERA FASE. A partir del 1 de octubre de 2025, el cálculo y evaluación de la información nutrimental complementaria se realizará aplicando íntegramente las disposiciones contenidas en los incisos, así como la siguiente tabla.

1. Información nutrimental complementaria. Debe incluirse la información nutrimental complementaria en la etiqueta de los productos preenvasados que:

- a) Contengan añadidos: azúcares libres, grasas o sodio; y
- b) El valor de energía, la cantidad de azúcares libres, de grasa saturada, grasas trans y de sodio cumplan con los perfiles nutrimentales establecidos en la siguiente tabla.

2. Tabla de la modificación a la norma relativa a los Perfiles Nutrimentales, misma que se produce a continuación:



	Energía	Azúcares	Grasas saturadas	Grasas trans	Sodio
Sólidos en 100 g de producto	≥ 275 kcal totales	≥ 10% del total de energía proveniente de azúcares libres.	≥ 10% del total de energía proveniente de grasas saturadas	≥ 1% del total de energía proveniente de grasas trans	≥ 1 mg de sodio por kcal o ≥ 300 mg Bebidas sin calorías: ≥ 45 mg de sodio
Líquidos en 100 ml de producto	≥ 70 kcal totales o ≥ 8 kcal de azúcares libres				
Leyenda a usar	EXCESO CALORÍAS	EXCESO AZÚCARES	EXCESO GRASAS SATURADAS	EXCESO GRASAS TRANS	EXCESO SODIO

¿Cuándo debo cambiar mi GTIN de producto?

CASO 1

Cambio y/o adición de Guías Diarias de Alimentación (GDA) a Sellos

NO REQUIERE CAMBIO DE GTIN

ANTES



CASO 2

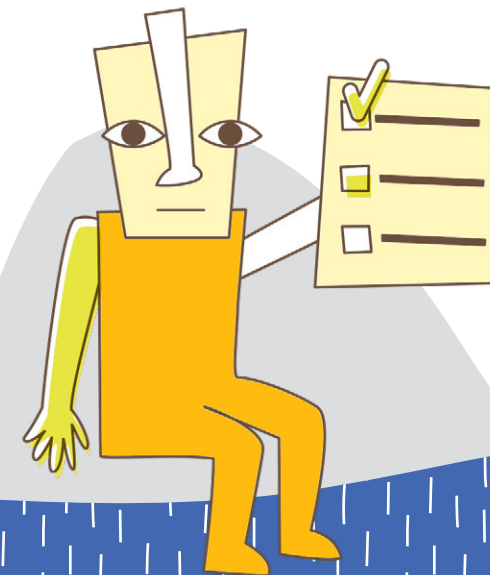
Cambio de Contenido Neto

REQUIERE CAMBIO DE GTIN

ANTES



DESPUÉS



DESPUÉS



CASO 3

Agregar y/o
remover el sello
de certificación



**REQUIERE
CAMBIO
DE GTIN**

ANTES



DESPUÉS



CASO 4

Remoción de
personaje

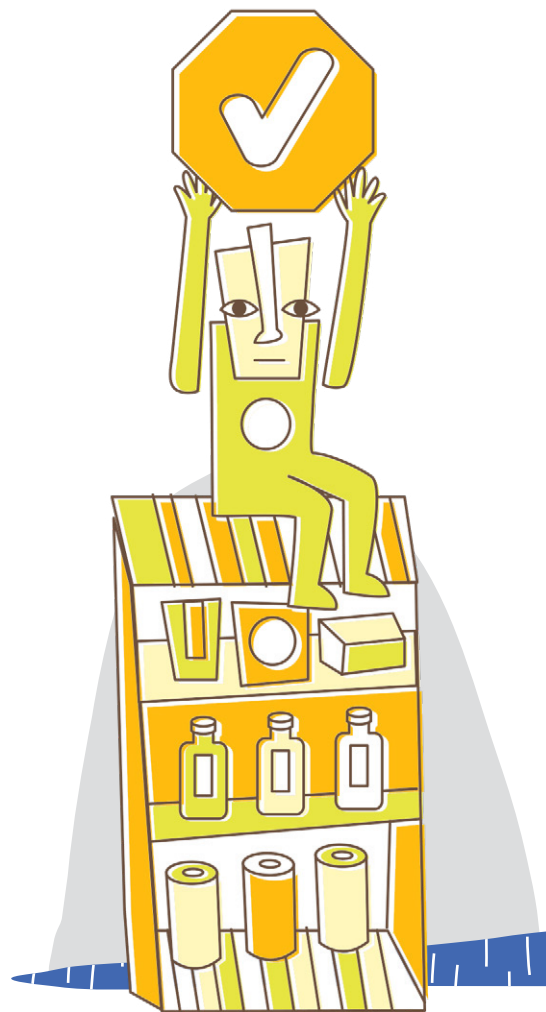


**NO REQUIERE
CAMBIO
DE GTIN**

ANTES



DESPUÉS



CASO 5
Cambio en el Sistema de Medición - Tabla Nutricional

NO REQUIERE CAMBIO DE GTIN

ANTES

Información Nutricional
Tamaño de la porción: 27 gr
Porciones por envase: 8

Cantidad por porción		Calorías 100		Calorías de las Grasas 20	
		% del valor Diario*			
Grasas Total	2g				3%
Grasas Saturadas	1.5g				7%
Grasas trans	0.5g				0%
Colesterol	10g				3%
Sodio	300g				19%
Total Carbohidratos	5g				1%
Fibra	0g				0%
Azúcares	10g				2%
Proteínas	16g				19%
Vitamina A	0%	-	Vitamina C	0%	
Calcio	8%	-	Hierro	0%	

CASO 5A
Cambio en mediciones individuales de ingredientes

NO REQUIERE CAMBIO DE GTIN

ANTES

Información Nutricional
Tamaño de la porción: 27 gr
Porciones por envase: 8

Cantidad por porción		Calorías 100		Calorías de las Grasas 20	
		% del valor Diario*			
Grasas Total	2g				3%
Grasas Saturadas	1.5g				7%
Grasas trans	0.5g				0%
Colesterol	10g				3%
Sodio	300g				19%
Total Carbohidratos	5g				1%
Fibra	0g				0%
Azúcares	10g				2%
Proteínas	16g				19%
Vitamina A	0%	-	Vitamina C	0%	
Calcio	8%	-	Hierro	0%	

Declaración Nutricional
Tamaño de la porción: 100 gr
Porciones por envase: 8

Cantidad por porción		Calorías 100		Calorías de las Grasas 20	
		% del valor Diario*			
Grasas Total	2g				3%
Grasas Saturadas	1.5g				7%
Grasas trans	0.5g				0%
Colesterol	10g				3%
Sodio	300g				19%
Total Carbohidratos	5g				1%
Fibra	0g				0%
Azúcares	10g				2%
Proteínas	16g				19%
Vitamina A	0%	-	Vitamina C	0%	
Calcio	8%	-	Hierro	0%	

DESPUÉS



Declaración Nutricional
Tamaño de la porción: 100 gr
Porciones por envase: 8

Cantidad por porción		Calorías 100		Calorías de las Grasas 20	
		% del valor Diario*			
Grasas Total	8g				12%
Grasas Saturadas	6g				21%
Grasas trans	2g				1%
Colesterol	40g				12%
Sodio	1200g				60%
Total Carbohidratos	20g				4%
Fibra	0g				0%
Azúcares	40g				8%
Proteínas	40g				20%
Vitamina A	0%	-	Vitamina C	0%	
Calcio	16%	-	Hierro	0%	

DESPUÉS

CASO 6

Adición de sellos de advertencia

NO REQUIERE CAMBIO DE GTIN

ANTES



CASO 7

Adición y/o remoción de afirmaciones (claims) de vitaminas y otros ingredientes

NO REQUIERE CAMBIO DE GTIN

ANTES



DESPUÉS



DESPUÉS



CONTIENE VITAMINAS A, B y C



CASO 8
Reformulación de
ingredientes

 **NO REQUIERE
CAMBIO
DE GTIN**

Declaración Nutricional	
Tamaño de la porción: 15 g Porciones por envase: 25,6	
Cont. Energético	29
kcal	
Proteínas	0,11 g
Grasas (Lípidos)	0,00 g
Grasa saturada	0,00 g
Colesterol	0,00 g
Carbohidratos	7,25 g
Azúcares	5,00 g
Fibra dietética	0,90 g
Sodio	3 mg

CASO 9
Adición producto
“imitación”

 **REQUIERE
CAMBIO
DE GTIN**



Cualquier cambio/reducción en los siguientes ingredientes:

- Azúcares
- Sodio
- Grasa saturadas
- Grasas trans
- Calorías

NOTA IMPORTANTE:
Se requiere cambio de GTIN si se cambia la funcionalidad del producto.
“Funcionalidad” se define a los usos particulares o en conjunto para los que está diseñado algo.

